

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

28/may/2024 ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, con motivo del Proceso Electoral Federal y Estatal Ordinario 2023-2024.

CONTENIDO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE EMITE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ESTATAL ORDINARIO 2023-2024..... 3

 PRIMERO. OBJETIVO.....3

 SEGUNDO. ALCANCE3

 TERCERO. DEL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ...3

 CUARTO. DE LAS RESPONSABILIDADES.....6

 QUINTO. DE LAS EXCEPCIONES6

 SEXTO. DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA6

TRANSITORIOS..... 7

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE EMITE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ESTATAL ORDINARIO 2023-2024

PRIMERO. OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que deberán observar las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, para resguardar el parque vehicular durante la Jornada Electoral Federal y Estatal Ordinaria 2023-2024.

SEGUNDO. ALCANCE

Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, que tengan a su cargo el uso y resguardo de vehículos oficiales.

TERCERO. DEL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

I. Con motivo de la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro, dentro del Proceso Electoral Federal y Estatal Ordinario 2023-2024, los Coordinadores Generales Administrativos u homólogos de las Dependencias o Entidades deberán:

a) Remitir a los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades a más tardar el día miércoles veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, el inventario debidamente requisitado y validado, de los vehículos oficiales a cargo de la Dependencia o Entidad.

El inventario de parque vehicular deberá entregarse de manera impresa y en archivo electrónico e incluir los datos de identidad del(los) inmueble(s) (estacionamientos o talleres) que la Dependencia y/o Entidad destine para el resguardo, como se especifica en el “Anexo 1” de las presentes Disposiciones.

b) En el inventario deberán incluirse los vehículos o unidades destinados a atender emergencias, prestados a la autoridad electoral, siniestradas, en taller, en proceso de baja, donación, transferencia, comodato, baja definitiva u otro supuesto similar; unidades resguardadas en inmuebles distintos a las oficinas de la capital del Estado.

c) Considerar la programación de reparación y mantenimiento de los vehículos, ya que no se podrán resguardar en un lugar diferente al que se reporte en el inventario.

d) En caso de que se cuente con vehículos en estado de reparación o mantenimiento, se deberá solicitar mediante escrito a los talleres autorizados que a partir de las 17:00 horas del día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro y hasta las 7:00 horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, se abstengan de recibir y hacer entrega de vehículos.

La solicitud que se menciona en el párrafo anterior deberá hacerse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Disposiciones, mediante oficio, turnando copia de conocimiento al Órgano Interno de Control que corresponda.

e) Especificar en el inventario el parque vehicular que se encuentre asignado en el interior del Estado y que por la distancia se dificulte su traslado a esta Ciudad para su encierro.

Para el caso de los vehículos asignados a las oficinas ubicadas en el interior del Estado, los Coordinadores Administrativos u homólogos de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán contar con una responsiva para cada unidad, por parte de la persona servidora pública que resulte ser la responsable del vehículo en dicho lugar, indicando el domicilio donde se resguardarán las unidades y asegurando la condición de encierro, es decir; en una cochera y no en la vía pública, acompañando a dicho documento 2 fotografías georreferenciadas (1 de frente del vehículo y 1 del interior del lugar de resguardo), lo cual deberá hacerse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Disposiciones, mediante oficio, turnando copia de conocimiento al Órgano Interno de Control que corresponda.

f) Cada Dependencia deberá contar con los servicios de un Notario Público para dar fe del resguardo del parque vehicular, para tal efecto deberá realizar el trámite de contratación del servicio; para cualquier aclaración al respecto puede contactar a la persona Titular de la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla en el número telefónico 22-27-50-60-06.

Las Entidades también deberán sujetarse a la disposición antes señalada, en caso de no contar con la presencia del Fedatario, deberán justificar tal hecho, de lo contrario, quedará sujeto a lo establecido numeral CUARTO de las presentes Disposiciones.

g) Se deberá indicar en el inventario el nombre y número telefónico del Notario Público que participará en la protocolización del encierro de los vehículos (inspección ocular), así como el nombre de la Notaría que está a su cargo.

II. Se deberá colocar en el parabrisas de cada vehículo en el ángulo superior izquierdo la "Ficha Técnica" contenida en el "Anexo 2" de estas Depositiones.

III. Los Coordinadores Administrativos o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades serán los responsables de custodiar las llaves de los vehículos.

IV. El ingreso del parque vehicular a los inmuebles o estacionamientos de resguardo se deberá llevar a cabo el día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro a partir de las 17:00 horas en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del numeral IX. Jornada Electoral del Acuerdo Conjunto del Secretario de Gobernación y del Secretario de la Función Pública, del Gobierno del Estado de Puebla, por el que emiten el Protocolo Estatal de Blindaje Electoral (PEBE) 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

A partir del inicio del resguardo, personal adscrito a los Órganos Internos de Control conjuntamente con los Coordinadores Administrativos o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades, y el Notario designado, realizarán una inspección ocular, con el propósito de verificar y constatar que se encuentren de conformidad con lo reportado en el inventario.

V. Los vehículos podrán ser retirados nuevamente a partir de las 7:00 horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro.

VI. Durante los tres días hábiles siguientes al retiro de vehículos, los Órganos Internos de Control deberán hacer entrega formal a la Secretaría de la Función Pública del Estado, ubicada en Boulevard Atlixcáyotl 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción las Lajas, Puebla, Edificio Ejecutivo, Tercer Piso del Centro Integral de Servicios (CIS), la documentación correspondiente a la diligencia de resguardo de vehículos consistente en:

- a) Copia de Inventarios debidamente firmados y sellados;
- b) Copia del acuse de oficios de avisos a talleres con firma de "recibido" y/o sello del taller;
- c) Copia de las responsivas de vehículos resguardados en el interior del Estado con su soporte fotográfico gerorreferenciado, y

d) Copia del acta protocolizada por el Notario Público.

CUARTO. DE LAS RESPONSABILIDADES

I. El incumplimiento a las presentes Disposiciones será motivo de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera configurar, inclusive aquellas de carácter penal por parte de las autoridades competentes.

II. Quien tenga conocimiento o advierta alguna conducta que pudiera configurar un delito o violación a las disposiciones aplicables en materia electoral, deberá notificarlo a su superior jerárquico y/o a los Coordinadores Administrativos o quienes desempeñen funciones homólogas en las dependencias y entidades, así como presentar la denuncia correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla o sus Órganos Internos de Control o ante la autoridad competente.

QUINTO. DE LAS EXCEPCIONES

Se exceptúan de las presentes Disposiciones a aquellos vehículos asignados a las funciones de seguridad pública, bomberos, protección civil, ambulancias y cualquier otro que sea necesario para atender urgencias y servicios que no pueden dejar de prestarse a la ciudadanía (no incluye vehículos administrativos); los cuales deben estar plenamente identificados como de auxilio a la ciudadanía (portar torreta, número de unidad, logotipos oficiales, sirena, entre otros).

SEXTO. DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA

I. La interpretación de las presentes Disposiciones compete a la Secretaría de la Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades.

II. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, vigilar el cumplimiento de las presentes Disposiciones.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, con motivo del Proceso Electoral Federal y Estatal Ordinario 2023-2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de mayo de 2024, Número 19, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y tendrá vigencia hasta el tres de junio de dos mil veinticuatro.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario de la Función Pública. **C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.** Rúbrica.

ANEXO 1

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

INVENTARIO DE PARQUE VEHICULAR

DEPENDENCIA/ENTIDAD:

ORDEN	MARCA	TIPO	MODELO	PLAZAS	COLOR	LIBRO	SERIE	NOMBRE DEL RESGUARDANTE DEL VEHICULO	SOCIOS EN CADA DE SE RESPONSABIL	VEHICULO RESGUARDADO		OBSERVACIONES Emergente, peligro a VEH. S-Catado, en su caso, proceso de fuga de combustible, anomalías, manchas tipo aceite, etc. registradas en el Informe del Estado.
										SI	NO	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

**NOMBRE Y FIRMA
DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO**

**NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO
DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE RESGUARDO DE VEHICULOS**

Nombre de NOTARIO:
Número Número:
Dirección:
Teléfono:

SELLO INSTITUCIONAL

FICHA TÉCNICA

ANEXO 2

DEPENDENCIA/ ENTIDAD:	
MODELO	
COLOR	
PLACA	
MARCA	
SERIE	